



LUNES 6 DE OCTUBRE DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 193  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**5<sup>a</sup>**  
**SECCION**

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS**

## MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

### LICITACIÓN PÚBLICA N 1/2025

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N 1/2025. OBJETO: LICITACIÓN PARADOR MALDONADO VALOR DEL PLIEGO: \$313.400.- LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, JUAN DOMINGO PERON N°163. PERÍODO DE CONSULTA Y VENTA: HASTA EL 08/10/2025 HASTA LAS 12:00 HS. LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL 09/10/2025 HASTA LAS 12:00 HS. APERTURA DE SOBRES: 14/10/2025 A LAS 10:30 HS.

3 días - N° 624902 - \$ 8580 - 7/10/2025 - BOE

### LICITACIÓN PÚBLICA N 2/2025

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N 2/2025. OBJETO: LICITACIÓN PARADOR LAS LORAS VALOR DEL PLIEGO: \$156.700.- LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, JUAN DOMINGO PERON N°163. PERÍODO DE CONSULTA Y VENTA: HASTA EL 08/10/2025 HASTA LAS 12:00 HS. LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL 09/10/2025 HASTA LAS 12:00 HS. APERTURA DE SOBRES: 14/10/2025 A LAS 10:30 HS.

3 días - N° 624904 - \$ 8580 - 7/10/2025 - BOE

### LICITACIÓN PÚBLICA N 3/2025

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N 3/2025. OBJETO: LICITACIÓN PARADOR LA BOMBA VALOR DEL PLIEGO: \$78.350.- LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, JUAN DOMINGO PERON N°163. PERÍODO DE CONSULTA Y VENTA: HASTA EL 08/10/2025 HASTA LAS 12:00 HS. LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL 09/10/2025 HASTA LAS 12:00 HS. APERTURA DE SOBRES: 14/10/2025 A LAS 10:30 HS.

3 días - N° 624906 - \$ 8532 - 7/10/2025 - BOE

### LICITACIÓN PÚBLICA N 4/2025

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N 4/2025. OBJETO: LICITACIÓN PARADOR BAHÍA VALOR DEL PLIEGO: \$78.350.- LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL

## SUMARIO

### MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Licitación Pública N 1/2025.....	Pag. 1
Licitación Pública N 2/2025.....	Pag. 1
Licitación Pública N 3/2025.....	Pag. 1
Licitación Pública N 4/2025.....	Pag. 1
Licitación Pública N 5/2025.....	Pag. 1

### MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto N°377/2025.....	Pag. 2
-------------------------	--------

### MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Decreto N° 077/2025 .....	Pag. 2
Decreto N° 078/2025 .....	Pag. 2
Ordenanza N° 2363/2025.....	Pag. 3
Ordenanza N° 2364/2025.....	Pag. 3

### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 101 / 2025 .....	Pag. 6
Decreto N° 103 / 2025 .....	Pag. 6
Decreto N° 104 / 2025 .....	Pag. 6
Decreto N° 98 / 2025 .....	Pag. 6
Decreto N° 102 / 2025 .....	Pag. 7

### COMUNA DE LOS HORNILLOS

Resolucion Interna N° 30/25 .....	Pag. 7
-----------------------------------	--------

### COMUNA DE VILLA LA PAISANITA

Resolución N° 01/2025 .....	Pag. 8
Resolución N° 02/2025 .....	Pag. 8
Resolución N° 03/2025 .....	Pag. 8
Resolución N° 04/2025 .....	Pag. 8
Resolución N° 05/2025 .....	Pag. 9
Resolución N° 06/2025 .....	Pag. 9
Resolución N° 07/2025 .....	Pag. 9

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, JUAN DOMINGO PERON N°163. PERÍODO DE CONSULTA Y VENTA: HASTA EL 08/10/2025 HASTA LAS 12:00 HS. LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL 09/10/2025 HASTA LAS 12:00 HS. APERTURA DE SOBRES: 14/10/2025 A LAS 10:30 HS.

3 días - N° 624907 - \$ 8460 - 7/10/2025 - BOE

### LICITACIÓN PÚBLICA N 5/2025

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N 5/2025. OBJETO: LICITACIÓN PARADOR EL VERTEDERO VALOR DEL PLIEGO: \$235.050.- LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, JUAN DOMINGO PERON N°163. PERÍODO DE CONSULTA Y VENTA: HASTA EL 08/10/2025 HASTA LAS 12:00 HS. LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL 09/10/2025 HASTA LAS 12:00 HS. APERTURA DE SOBRES: 14/10/2025 A LAS 10:30 HS.

3 días - N° 624908 - \$ 8652 - 7/10/2025 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS****Decreto n° 377/2025**

**VISTO:** La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al Fondo Compensación del Impuesto al Cheque;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos tres millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y seis, con treinta y nueve centavos (\$3.757.946,39) de fecha 25/09/25 en la cuenta corriente ..... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (.....) Río Ceballos, correspondiente a la primera quincena del mes de SEPTIEMBRE del 2025;

Que este importe, con afectación específica para realización de inversiones en infraestructura, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N° ..... que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N° .....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS**  
**D E C R E T A**

**Art. 1°.-)** TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N° ....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N° .... Río Ceballos, la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y seis, con treinta y nueve centavos (\$3.757.946,39) de fecha 25/09/25; correspondiente a la primera quincena del mes de SEPTIEMBRE del 2025 del Fondo Compensación del Impuesto al Cheque para la realización Inversiones en Infraestructura acorde a los términos expuestos precedentemente.-

**Art. 2°.-)** PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

**Art. 3°.-)** COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado Digitalmente por:

Fdo,Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economía y Gestión Pública.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 625102 - s/c - 6/10/2025 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO****DECRETO N° 077/2025****DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2363/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha veinticinco (25) de Septiembre de 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;  
Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO**  
**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 2363/2025, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Obra “Ampliación de la Red Colectora Cloacal de calle Maestro Luis Peñéñori” del Barrio Malagueño Centro y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, a través de terceros, dicha Obra.

**Art. 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Malagueño, 1 de Octubre de 2025.-

FDO.: LIC. MARCOS ADOLFO FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 625293 - s/c - 6/10/2025 - BOE

**DECRETO N° 078/2025****DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2364/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha veinticinco (25) de Septiembre de 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;  
Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO**  
**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 2364/2025, mediante la cual se aprueba el Régimen de Recupero de Tributos y Optimización Fiscal y el Plan Municipal de Moratoria y Facilidades de Pago para la regularización de tributos municipales, cuyo hecho imponible haya acaecido hasta la finalización del ejercicio fiscal 2024 e implementar el Plan de Sincronamiento Fiscal General de Tributos No Declarados al Fisco Municipal.

**Art. 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Malagueño, 1 de Octubre de 2025.-

FDO.: LIC. MARCOS ADOLFO FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 625297 - s/c - 6/10/2025 - BOE

**ORDENANZA N° 2363/2025**

**VISTO:** La necesidad de mejorar el sistema de saneamiento en la ciudad de Malagueño, garantizando condiciones adecuadas de salubridad y calidad de vida a sus vecinos, y su implementación conforme fuera requerida por los vecinos a quienes va destinada la obra;

La necesidad de llevar a cabo obras de infraestructura y servicios públicos en el municipio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;

La posibilidad de realizar las obras mediante la modalidad de Subasta Pública Inversa a fin de agilizar los procesos y optimizar los recursos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la presente obra responde a una demanda prioritaria de la comunidad, vinculada a la mejora de las condiciones de saneamiento, salubridad y calidad de vida de sesenta y cuatro (64) frentistas de la Calle Maestro Luis Peñéñori, continuando con la obra de red colectora existente en la Ciudad de Malagueño y ampliando su radio de servicio;

Que dicha obra será un beneficio directo a más de doscientos (200) habitantes de la ciudad, e indirectamente al resto de la población;

Que la infraestructura cloacal existente resulta insuficiente para atender el crecimiento poblacional y edilicio del sector, siendo necesaria su ampliación para garantizar el correcto funcionamiento del sistema sanitario urbano;

Que la ejecución de la red colectora cloacal reducirá los riesgos ambientales y sanitarios derivados de la utilización de sistemas individuales de disposición de efluentes, protegiendo las napas freáticas y contribuyendo a la preservación del medio ambiente;

Que resulta deber del Estado Municipal implementar políticas públicas que promuevan el desarrollo urbano ordenado y sostenible, asegurando la prestación de servicios básicos esenciales como el saneamiento cloacal;

Que corresponde establecer un mecanismo transparente de contratación de la obra y un sistema de financiamiento equitativo a través de la Contribución por Mejoras, garantizando que los propietarios frentistas beneficiados participen en el costo de la misma;

Que la presente iniciativa se ajusta a la normativa vigente en materia de obras públicas, contrataciones y contribuciones municipales, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y equidad en la gestión de recursos públicos;

Por todo lo expuesto;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Aprobar el Proyecto de Obra: "Ampliación de la Red Colectora Cloacal de calle Maestro Luis Peñéñori" del Barrio Malagueño Centro; tramo que se comprende desde la calle De los Mineros hasta calle Almirante Brown, que se incorpora como ANEXO y consta de veintidós (22) fojas, que forman parte de la presente.

**Artículo 2º:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de tercero la obra de Ampliación de Red Colectora Cloacal y conexiones domiciliarias en calle Maestro Luis Peñéñori entre calles De Los Mineros y Almirante Brown en Bº Malagueño Centro, contratando al proveedor mediante la modalidad de Subasta Pública Inversa Ordenanza N° 2353/2025.

**Artículo 3º:** La obra será ejecutada por el oferente elegido según la modalidad mencionada en el Artículo N° 2 bajo la supervisión de la Secretaría

de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; quién será responsable del control y evaluación de las obras ejecutadas por la Ordenanza N° 2353/2025.

**Artículo 4º:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a designar un Director y coordinador de la obra, quien será responsable de asegurar el cumplimiento de los plazos, presupuesto y calidad de la misma.

**Artículo 5º:** Se deberá establecer el cumplimiento de normas de seguridad en el trabajo y de planificación para el mantenimiento de la obra finalizada, garantizando su operatividad y sostenimiento.

**Artículo 6º:** Se deja establecido que el presupuesto oficial, comprende la realización de obra con provisión de materiales, la cual será responsabilidad exclusiva del proveedor o contratista adjudicatario. Todo de acuerdo a lo establecido y conforme las características técnicas establecidas en el Anexo de la presente Ordenanza.

**Artículo 7º:** Precisar que la obra será financiada con recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio en que se produzca la erogación y conforme su ejecución, los que serán Imputados a la partida presupuestaria correspondiente por la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero.

**Artículo 8:** Declarar obligatorio el pago de las obras de red colectora cloacal que establece la presente Ordenanza, cuyo importe total será abonado por los propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados, y que el cobro de la Contribución por Mejoras generada, sea por frente directo o por incidencia lo realizará la Municipalidad ingresándolo a la cuenta específica que corresponda, conforme a la forma y condiciones que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero.

**Artículo 9º:** Se debe garantizar la transparencia en el proceso de ejecución de la obra por Subasta Pública Inversa Ordenanza N° 2353/2025 y elevar informes sobre el avance de obras y gastos realizados, los que deberán ser presentados al Honorable Concejo Deliberante cuando éste lo requiera.

**Artículo 10:** De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FDO.: MARIANA EDITH BORTOLI (Presidenta HCD) - JESICA SOLEDAD MORENO (Secretaria Parlamentaria).

1 día - N° 625317 - s/c - 6/10/2025 - BOE

**ORDENANZA N° 2364/2025****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal pone a consideración de este Honorable Cuerpo, el proyecto de Ordenanza del Régimen de Recupero de Tributo y Optimización Fiscal, cuyos propósitos consisten en primer término y como función más importante, incorporar contribuyentes al patrón municipal, los que hasta el momento se han mantenido al margen de las ordenanzas vigentes;

Que es sabido es que si se amplía la base de contribuyentes se logra

un reparto más equitativo y se disminuye la presión sobre lo cumplidores;

Que al mismo tiempo ello permite rescatar tributos locales que los contribuyentes y/o responsables hayan omitido declarar y/o abonar en tiempo oportuno ante el Fisco Municipal, con lo cual se optimiza la situación fiscal a futuro, permitiendo su determinación cuantitativa y recaudación de manera eficiente, propendiendo a una mejor y más transparente gestión de los recursos, en beneficio de los vecinos de la Ciudad de Malagueño;

Que en efecto, el régimen en cuestión implementa un Plan de Sincronismo Fiscal General de Tributos No Declarados al Fisco Municipal, enfocado a aquellos contribuyentes y/o responsables que omitieron la declaración y/o el pago de los tributos correspondientes a los hechos imponibles acaecidos hasta la finalización del ejercicio fiscal 2024, a fin que de manera voluntaria y excepcional se acojan al mismo hasta el día 30 de noviembre del 2025 inclusive;

Que para que resuelva hacerlo, lógico resulta que en forma excepcional y por única vez se le concedan ciertas facilidades en orden a la regularización de su situación fiscal;

Que en ese sentido, el plan en cuestión contempla la posibilidad de normalización de la situación fiscal ante el Municipio, mediante la incorporación al padrón de contribuyentes, la declaración de los hechos imponibles y abono de contado de los tributos que en su consecuencia los gravan, accediendo a condonaciones de intereses, multas, recargo, etc., pudiendo regularizarse: metros cuadrados construidos no declarados, tales como edificaciones, construcciones, mejoras, ampliaciones y modificaciones edilicias de todo tipo automotores no inscriptos regularmente; fondos de comercios, negocios o actividades comerciales no declaradas, carcelería, tasa por servicio a la propiedad, cementerio, servicio de agua, servicio de cloacas y sanitarios, mantenimiento de alumbrado público, tasas personales (multas-procuraduría), obra de cordón cuneta, obra de adoquines, obra de infraestructura, obra de terreno, obra de red de agua, obra de vivienda y obra de mejoras; entre otros definidos en el proyecto;

Que por otro lado, el régimen establece un plan de Moratoria General de tributos debidamente declarados, atrasados y no ingresados ante el fisco Municipal, con la posibilidad de abonar los referidos tributos en cuotas y con una tasa de interés acorde al plan elegido;

Que por lo tanto, los contribuyentes y/o responsables que regularicen sus obligaciones mediante este plan, gozarán de la condonación de recargos y/o intereses en los siguientes porcentajes:

Condición de pago	Condonación de recargos e intereses	Plazo
Pago de contado, transferencia bancaria, tarjeta de crédito y/o crédito.	8 0 % (ochenta por ciento).	Hasta el día 30 de noviembre del 2025.
Pago de contado, transferencia bancaria, tarjeta de crédito y/o crédito.	6 0 % (sesenta por ciento)	Hasta el día 31 de diciembre del 2025.

Que el plazo de vigencia de ambos planes, podrá prorrogarse a partir de su vencimiento y por el plazo que en su caso el Departamento Ejecutivo Municipal considere oportuno, con conocimiento del Honorable Concejo Deliberante;

Que finalizadas las dos opciones de regularización tributaria procedentemente explicitadas, los contribuyentes y/o responsables que no se hayan a las mismas y que adeuden tributos declarados y/o no declarados y cuyo hecho imponible haya acaecido hasta la finalización del ejercicio fiscal, deberán abonarlos íntegramente, sin ningún tipo de beneficio alguno (v. gr. Condonación de intereses, multas, recargos, facilidades de pago, etc.), para lo cual esta gestión diagramará, durante ese periodo, un sistema de fiscalización y control para incorporar compulsivamente a quienes se encuentren evadiendo sus obligaciones;

Por todo lo expuesto;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Aprobar el Régimen de Recuperación de Tributos y Optimización Fiscal propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Plan Municipal de Moratoria y Facilidades de Pago para la regularización de tributos municipales, cuyo hecho imponible haya acaecido hasta la finalización del ejercicio fiscal 2024, aplicable a tributos declarados y/o no declarados, así como a deudas provenientes de procedimientos de fiscalización y/o verificación.

**Artículo 2º:** Condonar los intereses resarcitorios previstos artículos 64º y 66º de la Ordenanza General Impositiva a los contribuyentes que se allanen a las pretensiones del Fisco, reconociendo la deuda devengada, proveniente de procesos de fiscalización y/o verificación.

**Artículo 3º:** Implementar el Plan de Sincronismo Fiscal General de Tributos No Declarados al Fisco Municipal, cuyo hecho imponible haya acaecido hasta la finalización del ejercicio fiscal 2024, los que podrán ser declarados por los contribuyentes y/o responsables hasta el día 30 de noviembre de 2025, con los siguientes beneficios, a saber:

a. Contribución que incide sobre los Inmuebles: Quien se acoja al plan implementado en el artículo precedente, deberá declarar Relevamiento las construcciones de obra nueva, mejoras y/o modificaciones edilicias de todo tipo y/o metros cuadrados (confr. Código Edificación Municipal), no incluidas en los ejercicio fiscales correspondientes a su realización y/o en los cedulones correspondientes, con efecto a partir del primer día del ejercicio 2024, y abonará en consecuencia el monto correspondiente a tal tributo por el ejercicio fiscal 2024, con más intereses compensatorios pertinentes, los que serán fijados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero según lo dispuesto en ordenanzas vigentes, condonándose tanto intereses punitarios como multas. Formalizado que sea el pago, gozarán de una presunción de cumplimiento de la obligación a su favor, salvo prueba, determinación o fiscalización que demuestre lo contrario, por los ejercicios no prescriptos anteriores al ejercicio fiscal 2024, y correspondiente al hecho imponible denunciado.

b. Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios: Quien se acoja al plan implementado en el artículo precedente, deberá declarar y acreditar en forma fehaciente, lo que podrá ser verificado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero, los ingresos correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, y abonará en consecuencia el monto correspondiente a tal tributo por los ejercicios fiscales 2023 y 2024, con más intereses compensatorios, condonándose tanto intereses punitarios como multas. Asimismo, quienes abonen los tributos correspondientes a dichos ejercicios (previamente declarados), gozarán de una presunción de cumplimiento de la obligación a su favor, salvo prueba, determinación o fiscalización que demuestre lo contrario, por los ejercicios no prescriptos anteriores al ejercicio fiscal 2024.

c. Tasas y Contribuciones no contempladas en los ítems anteriores: Quien se acoja al plan implementado en el artículo precedente, deberá declarar y acreditar en forma fehaciente, lo que podrá ser verificado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero, los montos omitidos de abonar en forma total o parcial correspondientes a otros tributos, impuestos, tasas, y/o contribuciones, como si se hubieran producido hasta el primer día del ejercicio fiscal 2024, o fecha posterior si el hecho imponible

hubiere nacido con posterioridad a tal fecha, y abonará en consecuencia los montos correspondientes a tales tributos, condonándose tanto multas como recargos y penalidades, toda vez que se considerarán devengados el primer día hábil del ejercicio fiscal 2025, gozando de una presunción de cumplimiento de la obligación a su favor, salvo prueba, determinación o fiscalización que demuestre lo contrario, por los ejercicios no prescriptos anteriores al ejercicio fiscal 2024.

Las tasas y/o contribuciones contempladas, conforme a la Ordenanza Tari-faria N° 2341/2024-Ejercicio 2025 son:

- a) Contribución por inmuebles (Tasa por servicio a la propiedad)
- b) Contribución por Servicio de Agua
- c) Contribución por Servicios Cloacas y Sanitarios
- d) Mantenimiento de Alumbrado Público
- e) Contribución por Cementerio
- f) Contribución por Automotores, Acoplados y Similares
- g) Tasas Personales (Procuraduría)

d. Obras públicas de infraestructuras: Quien se acoja al plan implementado en el artículo precedente, deberá declarar y acreditar en forma fehaciente, lo que podrá ser verificado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero, los montos omitidos de abonar en forma total o parcial correspondientes a contribuciones por obras públicas de infraestructura (cloacas, cordón cuneta, adoquinado, pavimento, alumbrado, adquisición de terrenos, loteos u otras similares), como si se hubieran producido hasta el primer día del ejercicio fiscal 2024, o fecha posterior si el hecho imponible hubiere nacido con posterioridad a tal fecha. El contribuyente abonará en consecuencia los montos correspondientes, condonándose tanto multas como recargos y penalidades, considerándose devengados el primer día hábil del ejercicio fiscal 2025. Quienes formalicen el pago gozarán de una presunción de cumplimiento de la obligación a su favor, salvo prueba, determinación o fiscalización que demuestre lo contrario, por los ejercicios no prescriptos anteriores al ejercicio fiscal 2024.

Las tasas y/o contribuciones abarcadas por estas Ordenanzas son:

- a) Obra de cordón cuneta Bº Villa San Nicolás Padre Carlos Marella 17 de octubre
- b) Obra de Red de Agua - Bº Villa San Nicolás
- c) Obra de Terreno - Bº Padre Carlos Marella-17 de octubre
- d) Obra de Infraestructura-Bº Padre Carlos Marella - 17 de octubre - San Francisco.
- e) Obra de Adoquines - Bº Padre Carlos Marella-17 de octubre - Eva Perón
- f) Obra de Vivienda - Bº Padre Carlos Marella
- g) Obra de Mejoras-B Padre Carlos Marella

**Artículo 4º:** Implementar el Plan de Moratoria General de Tributos debidamente declarados, atrasados y no ingresados ante el Fisco Municipal, cuyo hecho imponible haya acaecido hasta la finalización del ejercicio fiscal 2024, los que podrán ser abonados por los contribuyentes y/o responsables hasta en un máximo de treinta y seis (36) cuotas. Las cuotas deberán ser abonadas en la forma y con más la tasa de interés compensatorio que fije el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente Ordenanza.

Quien se acoja voluntariamente a este plan de moratoria hasta el 30 de noviembre de 2025, gozará de la condonación del ochenta por ciento (80%) de los intereses punitarios y multas que hubiere correspondido aplicarle, en tanto que quien haga uso de la misma después de la fecha mencionada y hasta el 31 de diciembre de 2025, gozará de la condonación del sesenta por ciento (60%) sobre los aludidos conceptos.

**Artículo 5º:** Las cuotas abonadas fuera de término, en tanto no produzcan caducidad, devengarán por el período de mora, los recargos resarcitorios previstos en la legislación tributaria vigente.

**Artículo 6º:** La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho, sin necesidad de una interpelación del Organismo Fiscal verifique el incumplimiento en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas, cuando a los sesenta (60) días del vencimiento de la última cuota solicitada no se hubiera cancelado íntegramente el plan de facilidades de pago o cuando no se cumplan en tiempo y forma cualquiera de las obligaciones tributarias incluidas en el presente plan. Operada la caducidad, implicará la pérdida de los beneficios previstos en la presente Ordenanza para la totalidad de las obligaciones incluidas en el plan, tornando exigible las mismas, previas deducciones de los pagos efectuados según lo establezca el Organismo Fiscal y se aplicará el monto capital pagado a la cuenta del tributo fiscalizado que originó plan, mediante una distribución en los períodos originales en la fecha de baja del mismo, considerando las obligaciones impagadas más antigua. Los pagos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad, serán considerados a cuenta de las obligaciones que incluía el plan e imputados conforme a lo establecido por la Ordenanza General Impositiva, según corresponda.

**Artículo 7º:** Excluir expresamente de la presente Ordenanza a todos los tributos declarados y/o no declarados cuyo hecho imponible acaezca dentro del ejercicio fiscal en curso (2025).

**Artículo 8º:** Disponer que los fondos obtenidos con el producido de la implementación de los planes de sinceramiento fiscal y de moratoria, serán destinados conforme se determine vía reglamentaria.

**Artículo 9º:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar a partir de su vencimiento y por el plazo que en su caso considere oportuno, la vigencia prevista para los planes de sinceramiento fiscal y de moratoria; con conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 10:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**Artículo 11:** De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAQUEÑO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FDO.: MARIANA EDITH BORTOLI (Presidenta HCD) - JESICA SOLEDAD MORENO (Secretaria Parlamentaria).

1 día - N° 625318 - s/c - 6/10/2025 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

### DECRETO N° 101 / 2025

**VISTO:** La participación de la Srta. Lucía Irupé Bustamante en el 17º Concurso Literario "De Ana Frank a Nuestros Días"

#### Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada joven ha resultado ganadora en tan prestigioso certamen, lo cual constituye un motivo de orgullo para nuestra localidad. Que el acto de premiación se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2025 en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo la familia afrontar gastos de traslado. Que es interés de este Municipio acompañar y apoyar a quienes, mediante su talento y esfuerzo, representan y destacan a nuestra localidad en eventos culturales de trascendencia nacional.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1º** Otorgase al Sr. Marcelo Bustamante, padre de la Srta. Lucía Irupé Bustamante, una ayuda económica de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150000), destinada a cubrir los gastos de transporte para asistir al acto de premiación del 17º Concurso Literario "De Ana Frank a Nuestros Días", a realizarse el día 19 de septiembre de 2025 en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo: 2º** COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 625353 - s/c - 6/10/2025 - BOE

### DECRETO N° 103 / 2025

**VISTO:** La solicitud del Sr. Romero Santiago, DNI 18.435.268, una ayuda económica para solventar gastos destinados a estudios médicos.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con el Sr. Romero Santiago, DNI 18.435.268.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1º** OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) – al Sr. Romero Santiago, DNI 18.435.268.-

**Artículo: 2º** COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 625364 - s/c - 6/10/2025 - BOE

### DECRETO N° 104 / 2025

**VISTO:** La solicitud de la Srta. Fernandez Eliana, DNI 35.500.090, una ayuda económica para solventar gastos destinados a estudios médicos.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Srta. Fernández Eliana, DNI 35.500.090.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1º** OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) – a la Srta. Fernández Eliana, DNI 35.500.090.-

**Artículo: 2º** COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 625365 - s/c - 6/10/2025 - BOE

### DECRETO N° 98 / 2025

**VISTO:** La Ordenanza N° 18/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 05 de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1º** PROMÜLGASE la Ordenanza N° 18/2025 en todos y cada uno de sus artículos por la que se AUTORIZA mediante Vía de Excepción,

a la Dirección de Obras Privadas dependiente de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Cumbre, a otorgar la Visación Previa al Plano de Mensura y Subdivisión registrado a nombre de Ramón Isidro Peralta.-

**Artículo: 2º COMUNÍQUESE**, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 625349 - s/c - 6/10/2025 - BOE

## DECRETO N° 102 / 2025

**VISTO:** La Ordenanza N° 19/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 11 de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECREA

**Artículo: 1º PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 19/2025 en todos y cada uno de sus artículos por la que se MODIFICA la Zonificación catastral determinada por Código de Urbanización, Uso y Ocupación del Suelo y Edificación y edificación de la localidad de La Cumbre, modificada por la Ordenanza Municipal N° 42/10, determinando que las manzanas cuyas nomenclaturas catastrales son 2301291103186, 2301291103190 y 2301291103191, así como todas las parcelas que pertenecen a dichas manzanas, las cuales actualmente pertenecen a la zona catastral Z7, pasen a conformar la zona catastral que a partir de la presente Ordenanza se denominará como Zona Residencial Z5B.-

**Artículo: 2º COMUNÍQUESE**, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 625362 - s/c - 6/10/2025 - BOE

## COMUNA DE LOS HORNILLOS

### RESOLUCION INTERNA N° 30/25

Los Hornillos, 22 de Septiembre del 2025

**VISTO:** La implementación en la Provincia de Córdoba de Programa Provincial de Fortalecimiento de Buenas Prácticas de la Economía Circular, destinado a promover la gestión sustentable de los recursos, la recaudación de residuos, la reutilización y el reciclaje, impulsando una cultura ambiental responsable en los distintos ámbitos sociales y comunitarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Programa fomenta la participación de los Municipios y Comunas en acciones concretas que contribuyan al cuidado del ambiente y al desarrollo sostenible;

Que la Comuna de Los Hornillos, en su carácter de institución comprometida con la calidad de vida de sus habitantes, entiende que la adhesión a este Programa fortalecerá las políticas locales en materia de educación ambiental, gestión de residuos y promoción de prácticas comunitarias basadas en la economía circular;

Que resulta necesario expresar formalmente la voluntad de adhesión a este Programa Provincial, a fin de articular acciones conjuntas con el

Gobierno de Córdoba y acceder a las herramientas, capacitaciones y beneficios que del mismo se derivan;

POR ELLO

### LA COMUNA DE LOS HORNILLOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

**Art.1º: ADHIÉRASE** en todos sus términos al Programa Provincial de Fortalecimiento de Buenas Prácticas de la Economía Circular, Implementado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Art.2º: ENCOMIÉNDESE** a las áreas correspondientes de la Comuna la coordinación de acciones, programas y actividades vinculadas a la implementación de las políticas previas en el marco de la presente adhesión.

**Art.3º: REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba para su conocimiento.

**Art.4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

1 día - N° 625098 - s/c - 6/10/2025 - BOE



**COMUNA DE VILLA LA PAISANITA****Resolución N° 01/2025**

**Visto:** La obligatoriedad de los Comerciantes de realizar la renovación anual de la Habilitación de sus Comercios, o solicitarla en caso de carecer de la misma,

**Y Considerando:**

Que a fin de otorgar la habilitación a los Comercios que expenden alimentos y/o bebidas es necesario contar con la Inspección Bromatológica que avale que dicho comercio se encuentra en condiciones de ser habilitado, por ello

**La H.C. de la Comuna de La Paisanita**

**Resuelve:**

**Artículo 1:** Autorizase al Sr. Presidente Comunal a contratar a la Sra. FUNES María José, DNI N° 6.358.844, Técnica en Bromatología, MP F 212 a fin de realizar la Inspección Bromatológica en aquellos comercios de nuestra localidad que expendan alimentos y/o bebidas.

**Artículo 2:** La EROGACION que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Comuna y archívese.

La Paisanita, 03 de enero de 2025

**ANEXO**

1 día - N° 625180 - s/c - 6/10/2025 - BOE

**Resolución N° 02/2025**

**Visto:** La solicitud realizada por la Sra. Maria Ceballos, para efectuar la Explotacion del Carro Gastronómico ubicado en el predio conocido como "Bajada al Hongo",

**Y Considerando:**

Que la Solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente (Res 01/2022), por ello

**La H C de la Comuna de La Paisanita**

**Resuelve**

**Artículo 1:** Otórguese a la Sra. Ceballos Maria, DNI 36229822, ovación del permiso para para instalar un Carro Gastronómico en el Predio conocido como "Bajada al Hongo".

**Artículo 2:** Autorizase su funcionamiento en el horario comprendido entre las 10:00 y las 23:00 hs.

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Comuna y archívese.

**ANEXO**

1 día - N° 625216 - s/c - 6/10/2025 - BOE

**Resolución N° 03/2025**

**Visto:** La solicitud realizada por la Sres. Analía Valenzuela, DNI 33.116.474 y Facundo Reyes, DNI 36.257.027, para efectuar la instalación y Explotación de un Carro Gastronómico en la vereda del lote 11 de la Manzana A, Sección A, de nuestra localidad.

**Y Considerando:**

Que la Solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente (Res 01/2022), por ello

**La H C de la Comuna de La Paisanita**

**Resuelve**

**Artículo 1:** Otórguese a los Sres. Analía Valenzuela, DNI 33.116.474 y Facundo Reyes, DNI 36.257.027, el permiso solicitado para efectuar la Instalación y Explotación de un Carro Gastronómico en la vereda del lote 11 de la Manzana A, Sección A, de nuestra localidad.

**Artículo 2:** Autorizase su funcionamiento en el horario comprendido entre las 10:00 y las 23:00 hs.

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Comuna y archívese.

La Paisanita, 23 de enero de 2025

**ANEXO**

1 día - N° 625217 - s/c - 6/10/2025 - BOE

**Resolución N° 04/2025**

**Visto:** La situación inflacionaria ocurrida en nuestro país durante gran parte del año 2024, la cual aún no ha sido compensada considerada en su totalidad a la hora de analizar los aumentos de sueldos del Personal.

**Y Considerando:**

Que esto produce una pérdida en el poder adquisitivo de nuestros Empleados.

Que es necesario contrarrestar dicha perdida a fin de mejorar paulatinamente la Escala Salarial vigente.

Que se ha decidido revisar mensualmente dicha escala, y en caso de ser necesario y posible, hacer los ajustes correspondientes, por ello

**La H. C. De la Comuna de La Paisanita**

**Resuelve:**

**Artículo N° 1:** Otórguese un aumento del 20% en el Básico de Convenio, a partir del mes de enero del corriente año a los empleados de Planta Permanente.

**Articulo N° 2:** La EROGACION que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la PARTIDA de GASTOS del PRESUPUESTO vigente.

**Artículo N° 3:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Comuna y archívese.

La Paisanita, 25 de enero de 2025

ANEXO

1 día - N° 625218 - s/c - 6/10/2025 - BOE

## Resolución N° 05/2025

**Vistos:** La necesidad de mejorar el sistema de abastecimiento de agua en La Isla,

### Y Considerando

Que es responsabilidad de la administración comunal asegurar la adecuada provisión de servicios públicos, como el suministro de agua a todos los vecinos de la localidad, por ello

**La H. C. de la Comuna de La Paisanita**

**Resuelve:**

**Artículo 1:** Autorizar la realización de una ampliación de la Red de Agua para abastecer el sector del Loteo la Isla comprendido entre el inicio del loteo y la entrada a la propiedad de la Familia Ferreyra

**Artículo 2:** Autorizar a llevar adelante todas las gestiones necesarias para la adquisición, transporte e instalación de los caños mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 3:** La EROGACION que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la PARTIDA de GASTOS Correspondiente del PRESUPUESTO vigente.

**Artículo 4:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Comuna y archívese.

La Paisanita, 05 de marzo de 2025

ANEXO

1 día - N° 625219 - s/c - 6/10/2025 - BOE

## Resolución N° 06/2025

**Vistos:** La Resolución 10/2024, mediante la cual se aprobó el traslado del C.A.P.S al edificio donde funcionaba la Posta Policial,

### Y Considerando:

La necesidad de mejorar las condiciones de infraestructura de dicho edificio, adecuándolo al nuevo destino, por ello

**La H.C de la Comuna de La Paisanita**

**Resuelve:**

**BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA** **Be**

Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Tel. (0351) 5243000 Int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

boe@cba.gov.ar

@boecba

